MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO 2465 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNION TEMPORAL PROTEGER 23-26.

Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra la **UNION TEMPORAL PROTEGER 23-26** representada legalmente por **HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO** identificado con **C.C 16.760.440,** conformada por las siguientes empresas: **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** identificada con NIT**: 860.066.946-6,** representada legalmente por **HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO C.C 16.760.440** con un porcentaje de participación del **44%, GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA** identificada con NIT: **901.166.119-9,** representada legalmente por **OSWALDO PEÑA BERMEO CC 17.643.657** con un porcentaje de participación del **11%, SEGURIDAD ONCOR LTDA** identificada con NIT**: 800.201.668-4** representada legalmente por **GERMAN PERILLA MEDRANO CC 79.285.464,** con un porcentaje de participación del **9%, VIGILANCIA SANTAFEREÑA** identificada con NIT**: 800.076.719-5,** representada legalmente por **JHON JAIRO MUNERA ESTUPIÑÁN CC 73.137.398,** con un porcentaje de participación del **8%, SEGURIDAD UNO A LTDA** identificada con NIT**: 901.464.110-1,** representada legalmente por **DUVER OSSO PERDOMO CC 12.117.074** con un porcentaje de participación del **26%, SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA** identificada con NIT**: 860.450.780-7,** representada legalmente por **OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO CC 79.381.659** con un porcentaje de participación del **2%**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 2 al Contrato No. 2465 de 2023**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-118-2023, el día 23 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato No. 2465 de 2023 entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y UNIÓN PROTECCIÓN & VIDA 2026, el cual tiene por objeto: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD. ZONA 3***".

2) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra).

3) Que el valor del contrato se pactó por la suma **DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 211.827.729.882,00),** incluido AIU e IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

4) Que el 29 de diciembre de 2023, las partes suscribieron la modificación No.1 al contrato 2465 de 2023 en el sentido de incluir los departamentos y municipios en el alcance del objeto, así mismo, y de adicionar el valor total del contrato en la suma de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. ($19.626.877.835,00),** con el fin de cubrir los servicios de personas de protección en la zona 5 que fue declarada desierta en el proceso de selección abreviada PSA-UNP-118-2023.

5) Que mediante memorando MEM24-00009545 del 23 de febrero de 2024, el supervisor técnico operativo, jurídico y financiero del contrato No.2465 de 2023 solicitó la modificación de la ***CLAÚSULA SEGUNDA*** del mismo, en el sentido de prorrogar el periodo denominado ***EMPALME Y TRANSICIÓN,*** hasta el **26 de marzo de 2024**, en virtud, de acuerdo con dicha solicitud, a que los trámites administrativos y logísticos que deben ser desplegados

por los operadores privados adjudicatarios, han imposibilitado adelantar la transición de los servicios en los esquemas en el marco del programa de protección de la UNP.

6) Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma Secop II.

7) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

8) Que analizada la solicitud, el ordenador del gasto la encuentra ajustada, y por lo tanto se procede a realizar la respectiva modificación.

9) Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la ***CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO,*** del Contrato No. 2465 de 2023, con el propósito de prorrogar el periodo denominado ***EMPALME Y TRANSICIÓN,*** hasta el **26 de marzo de 2024**, así:

"(…)

EMPALME Y TRANSICIÓN

*Con ocasión a la vinculación laboral que tiene que surtirse a través de distintos procesos administrativos por parte de los contratistas para cubrir el servicio requerido por la Unidad Nacional de Protección y con ocasión al armamento que debe ser puesto en las municipalidades que se encuentran en las zonas a proveer, se dispone de un término no mayor al **26 de marzo de 2024**, contado a partir de la adjudicación del contrato para que se surta el empalme y transición entre el operador saliente y el entrante proveedor del servicio.*

El reconocimiento económico del servicio en el periodo de empalme y transición se efectuará por parte de la Entidad al proveedor del servicio entrante o adjudicatario de la zona, quien deberá para dicho efecto reconocer los mismos al operador saliente.

*De acuerdo con lo anterior, el operador saliente se compromete a dar continuidad al servicio de protección durante el periodo en que se surta el empalme y transición, plazo que no deberá exceder al **26 de marzo de 2024;** el reconocimiento económico por la prestación del servicio del operador saliente será reconocido por el operador entrante. El operador entrante podrá suscribir la cesión de derechos económicos (o cualquier otra figura para el reconocimiento de los servicios prestados) al operador saliente de los servicios prestados en la transición.*

El contratista entrante que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, con la suscripción del contrato que se derive del mismo, autoriza a la entidad para que se realice el descuento de la facturación correspondiente a ese periodo (empalme y transición) de los valores de los servicios efectivamente prestados por el contratista saliente.

Esta nota se dará aplicación teniendo en cuenta la obligación contractual estipulada en el contrato que ejecuta el operador saliente.

(…)"

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y que no fueron modificadas por el presente instrumento o aquellos que lo precedieron continúan vigentes.

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Alejandra Burgos Montilla	26/02/2024
Revisó	Alida Andrea Calderón	26/02/2024
Revisó	Adalberto Franco Mesa.	26/02/2024
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros	26/02/2024

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*